



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinte (20) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante : ALEXANDER MORENO GAITÁN
Demandado : SANDRA MILENA ASCANIO HERRERA
Radicado : 851623184001-**2021-00149**-00

Por encontrar que el contenido del escrito de subsanación se ajusta a las exigencias del auto admisorio de demanda, y que la demanda cumple los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad patrimonial promovida a través de apoderado judicial por el señor ALEXANDER MORENO GAITÁN, en contra de la señora SANDRA MILENA ASCANIO HERRERA.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio, establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente a la señora SANDRA MILENA ASCANIO HERRERA, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado a la demandada, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por ALEXANDER MORENO GAITÁN y SANDRA MILENA ASCANIO HERRERA, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el inciso 7 del artículo 523 del CGP. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020 y artículo 108 del CGP.

5. Requerir a la señora SANDRA MILENA ASCANIO HERRERA para que allegue dentro del término de traslado de la demanda su registro civil de nacimiento con notas marginales.

También se le ordena allegar el documento de compra de un lote de terreno junto con la construcción en él existente con un área de 153,75 m2 aproximadamente, ubicado en la carrera 6 No. 8-48 barrio Villa Esther del Municipio de Tauramena, compra realizada al señor DANIEL PINZÓN.

6. Reconocer personería al abogado EDGAR DARIO PINTO RODRÍGUEZ identificada con la c.c. No. 74.189.724, y portador de la T.P. No. 277.764 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial del señor ALEXANDER MORENO GAITÁN de conformidad con el poder judicial otorgado.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey
El anterior auto se notifica mediante estado No. 57.
Publicado el día 21 de diciembre de 2021.
Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d1a0a634cfc571aec98d7eff1864400bc99a0148835dd06db674d10f497ee7a**
Documento generado en 20/12/2021 08:11:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>